



San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 059 -2022-GRSM/GR

Moyobamba: 23 MAR. 2022

VISTO:

El Expediente N°004-2022746238, que contiene el Oficio N° 326-2022-GRSM-PEAM-01.00, Memorando N° 299-2022-GRSM/GRPyP y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N.º 27680 sobre descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867 y sus modificatorias Leyes N.º 27902 y N.º 28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 326-2022-GRSM-PEAM-01.00, el Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, solicita al Gobernador Regional facultad para suscribir un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Soritor en el marco de lo establecido en el segundo párrafo del literal f) del numeral 6 de la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRyP-SGDI;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°559-2019-GRSM/GR, se aprobó la Directiva N°001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI “Lineamientos para la elaboración, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios de colaboración interinstitucional entre el Gobierno Regional San Martín y Organismos públicos y/o privados nacionales e internacionales” (en adelante *La Directiva*);

Que, el segundo párrafo del literal f) del numeral 6 de la Directiva, establece en relación a la suscripción del convenio de colaboración que también puede hacerlo el funcionario expresamente facultado para suscribir Convenios de Cooperación y/o Adendas y otros documentos de igual o similar naturaleza;

Que, mediante Memorando N° 299-2022-GRSM/GRPyP, el Gerente Regional de Planeamiento y Presupuesto, señala que la directiva en mención establece procedimientos cuya suscripción de convenio se realiza con el Gobierno Regional de San Martín, a través del Gobernador Regional, sin embargo, según el numeral 6 Disposiciones Específicas literal f de la citada directiva señala que (...) también puede hacerlo (suscribir el funcionario expresamente facultado para suscribir convenios de cooperación y/o adendas y otros documentos de igual o similar naturaleza (...));

Que, el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran





Resolución Ejecutiva Regional

N° 059 -2022-GRSM/GR

dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, siendo así, resulta necesario otorgar facultad al Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, para suscribir el Convenio de Cooperación y/o Adenda y otro documento de igual o similar naturaleza con la Municipalidad Distrital de Soritor de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal f del numeral 6 de la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI;

Que, por las razones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones modificado mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, en concordancia con la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI, el T.U.O de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la FACULTAD al Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo, para suscribir el Convenio de Cooperación y/o Adenda y otro documento de igual o similar naturaleza con la Municipalidad Distrital de Soritor de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del literal f del numeral 6 de la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Proyecto Especial Alto Mayo a través de su órgano competente analice y valide los antecedentes y la documentación que sustenta el proyecto de Convenio de Cooperación con la Municipalidad Distrital de Soritor, la cual debe comprender y satisfacer las necesidades institucionales y de desarrollo regional.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución al Gerente General del Proyecto Especial Alto Mayo para las acciones administrativas que correspondan en el marco de la Directiva N° 001-2019-GRSM/GRPyP-SGDI.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogart Vargas
GOBERNADOR REGIONAL